



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 166473-2017

Resolución Directoral

N° 2427 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 12.10.2017, presentado por el señor CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ, quien interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 2049-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 26.09.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 215.1 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N° 006-2017-JUS, dispone según el artículo 118°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, es preciso en señalar que el numeral 216.2 del artículo 216° y 217° del referido Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta días. El **recurso de reconsideración** se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**;

Que, con respecto al recursos de reconsideración, es preciso señalar, que todo medio probatorio no solo debe ser pertinente y conducente, sino también útil, en cuanto contribuya a conocer lo que es objeto de prueba, a descubrir la verdad, a alcanzar probabilidad o certeza; de manera que sólo pueden ser admitidos aquellos medios probatorios que presten algún servicio en el proceso de convicción;

Que, en atención a la norma glosada corresponde evaluar el recurso de reconsideración presentado el 12.10.2017, por CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ, debido a que el referido recurso fue presentado dentro del plazo establecido por Ley;

Que, en atención al recurso de reconsideración formulado el señor CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ, contra la Resolución Directoral N° 2049-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA (26.09.2017), que declaró improcedente la solicitud sobre



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 166473-2017

formalización de licencia de uso de agua superficial, por no haber presentado el recibo de pago por concepto de verificación técnica de campo, que en fecha 01.08.2017 realizó el pago, cuyo comprobante se canjeó con la boleta electrónica N° B022-0000083, en la cual designaron a un profesional para realizar la inspección ocular, la cual nunca se notificó, por lo que solicita que se reconsidere y se continúe con el procedimiento administrativo;

Que, en el presente caso materia de análisis, el impugnante ha adjuntado como nueva prueba el Recibo de Pago por concepto de Verificación Técnica de Campo en mérito del cual se procedió a observar el trámite de su solicitud sobre licencia de uso de agua con fines agrarios, por lo que habiéndose advertido razones suficientes para amparar el fundamento del recurso de reconsideración, en consecuencia, corresponde declarar fundado el mencionado recurso interpuesto por el señor CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ contra la Resolución Directoral N° 2049-2017-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA (26.09.2017), la misma que deberá quedar sin efecto legal;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 964-2017-ANA-AAA.CF/UAJ/PPFG de fecha 2 de noviembre del 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ contra la Resolución Directoral N° 2049-2017-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA de fecha 26.09.2017, la misma que queda sin efecto legal en todos sus extremos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Barranca continúe con el procedimiento administrativo iniciado por el señor CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral al señor CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ, y remitir una copia a la Administración Local del Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Cc
Archivo
PPFG



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA DE CAÑETE FORTALEZA

Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA